



DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **quince de junio de dos mil veintiséis**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

38.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO OLÍMPICO DE LEÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “V TORNEO DE FUTBOL FEMENINO OLÍMPICO GIRLS CUP”.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la providencia de inicio de fecha 3 de junio de 2026 en orden a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Olímpico de León, dirigido a incrementar la participación de las mujeres y niñas en el deporte municipal, fomentando la práctica del fútbol femenino mediante la organización de un torneo alevín femenino denominado TORNEO OLÍMPICO GIRLS CUP V EDICIÓN, y teniendo en cuenta,

1. El borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Olímpico de León, orientado a fomentar la práctica del fútbol femenino mediante la organización de un torneo alevín femenino denominado TORNEO OLÍMPICO GIRLS CUP V EDICIÓN, incorporado como Anexo.
2. El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en relación al procedimiento de concesión de subvenciones lo siguiente: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
3. El art. 28 de la ley general de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En este sentido, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 3 de Diciembre de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), dispone que el instrumento habitual para canalizar la subvenciones concedidas de forma directa será el Convenio que se formalizará con la entidad beneficiaria, estableciéndose en ese mismo artículo, el contenido mínimo que debe tener. Incorporada en las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026, prorrogadas del ejercicio 2025, en concreto en la base 40, modificada por Acuerdo de Pleno Municipal de 26/02/2026, la subvención nominativa al Club Deportivo Olímpico

de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.23135.48902 se procede a la tramitación del convenio pertinente.

4. El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que : *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Olímpico de León para la celebración del Torneo de Fútbol Femenino Olímpico Girls Cup V Edición, dirigido a incrementar la participación de las mujeres y niñas en el deporte municipal. SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa a favor del Club Deportivo Olímpico de León, con CIF G24070328, destinada a la organización del Torneo de Fútbol Femenino Olímpico Girls Cup V Edición, dirigido a incrementar la participación de las mujeres y niñas en el deporte municipal, en los términos expuestos en el convenio de colaboración entre esta Entidad y el Club Deportivo Olímpico, unido al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor del Club Deportivo Olímpico de León, con CIF G24070328, por valor de 20.000,00 €uros para financiar esta subvención directa y nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.23135.48902, documento RC con núm. de operación AY 2026/220260007160, del presupuesto municipal para 2026.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPICO DE LEÓN.-

En la ciudad de León y en su Casa Consistorial, a fecha de última firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a MERCEDES ESCUDERO PÉREZ, en su calidad de Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de León, con NIF P2409100A, en uso de las facultades atribuidas en virtud de nombramiento realizado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023 para el desarrollo de las competencias propias de la concejalía de Igualdad en la celebración de convenios con entidades públicas y privadas.

De otra, D. JOSE PEDRO LUENGO MANJÓN, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Olímpico de León, con CIF G24070328, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Gregorio Pérez de María, 2 – 1º CP 24010 de León, en su calidad de Presidente de la citada entidad conforme acredita mediante modificación inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León de 18 de noviembre de 2021.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Actúa de Secretaria a efectos de la fe pública de la firma del presente Convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el , la Secretaria General del Ayuntamiento de León, D^a Carmen Jaén Martín.

Intervienen en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligar, según manifiestan, y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Fomentar el deporte femenino constituye un factor importante en la formación de las personas y un hábito de vida saludable, que la Administración Local debe de promocionar comprometiéndose al apoyo de entidades que trabajen y desarrollen este tipo de actividades que redunde en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del mismo. Dar a conocer la ciudad de León a través de sus clubs deportivos es una oportunidad para promocionarla, siendo los equipos los auténticos protagonistas de dicha promoción.*

SEGUNDO.- *El VI Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2025-2029 tiene como finalidad establecer áreas estratégicas de actuación, en concreto en empoderamiento y PARTICIPACIÓN SOCIAL, siendo uno de sus objetivos específicos favorecer la participación activa e igualitaria de las mujeres, especialmente en los espacios culturales y deportivos, con el fin de incrementar la participación de mujeres, adolescentes y niñas en el deporte municipal, incidiendo en la elección no estereotipada de la actividad deportiva, diseñando y difundiendo un decálogo de promoción de valores de igualdad en el deporte y fomentando la participación y visibilización de las niñas, adolescentes y mujeres en los eventos deportivos, sobre todo en aquellos en los están infrarrepresentadas.*

TERCERO.- *El CLUB DEPORTIVO OLIMPICO DE LEON tiene como finalidad el fomento y la promoción de la práctica del fútbol, desde la infancia, para contribuir a mejorar la salud y el bienestar de las personas, trabajando en la formación de futbolistas y educando en valores como el respeto, la igualdad y la importancia del esfuerzo, con el objetivo de dar visibilidad y promocionar el fútbol femenino con la formación de equipos integrados exclusivamente por niñas; el crecimiento y evolución de jugadores/as mediante la diversión y la capacidad de superación; tener una estructura sólida basada en procesos y metodologías en los distintos estamentos del club; afianzar y reforzar la marca Olímpico de León tanto interna como externamente; aumentar el sentimiento de pertenencia al club; mejorar en el ámbito deportivo tanto en formación como en competición para convertirnos en un club referente en el León; establecer comportamientos basados en los valores del club.*

CUARTO.- *El CLUB DEPORTIVO OLIMPICO DE LEON lleva a cabo entre otras actividades la organización del Torneo Olímpico Girls Cup de la categoría de alevín formado por catorce equipos de competición compuestos exclusivamente por jugadoras de nivel nacional como internacional. Dicho torneo tendrá lugar en las instalaciones del complejo con el acceso restringido a los equipos participantes. Este año, 2.026, se celebrará su V EDICIÓN*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de León quiere impulsar desde la Concejalía de Educación, Turismo e Igualdad dicho evento con la contribución económica en la financiación de dicha actividad, por lo que la Concejalía prevé dentro de sus presupuestos una subvención directa y nominativa a CLUB DEPORTIVO OLIMPICO DE LEON para la organización de dicho torneo según recoge el art 22.2. c) de la Ley General de subvenciones y que a su vez se recogen en las bases de ejecución del*

presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2026, prorrogado del ejercicio 2025, en concreto en la base 40 Créditos para Subvenciones y Transferencias, apartado 3º Subvenciones directas para el ejercicio 2026 (modificada por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 27/02/2026, BOP núm. 74 de 20/04/2026) y para instrumentalizar tal subvención se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio consiste en fomentar la práctica del fútbol femenino mediante la organización de un torneo alevín femenino denominado **TORNEO OLÍMPICO GIRLS CUP** con equipos de nivel nacional e internacional que tiene la finalidad de igualar a los grandes torneos internacionales masculinos. Serán 14 equipos de competición formados íntegramente por jugadoras, celebrándose el torneo en las instalaciones del complejo del Club Olímpico de León, los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito destinado a financiar esta subvención, determinado con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2026, prorrogado del ejercicio 2025, con una dotación de **20.000€**, se aplicará a la aplicación presupuestaria 16.23135.48902 – “Club Deportivo Olímpico de León” del Presupuesto General Municipal del ejercicio corriente.

TERCERA.- FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.-

A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando apoyo a dicha entidad para el desarrollo del proyecto que tendrá lugar en el municipio de León, y que tiene como finalidad actuar sobre las desigualdades y discriminaciones, promover la participación de las niñas y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, fomentando su empoderamiento, y especialmente dentro del ámbito competitivo a nivel deportivo dentro del fútbol femenino.

1.- El importe de la subvención concedida, en ningún, caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de justificación establecido por el presente Convenio, en concreto: **Serán subvencionables los siguientes gastos:**

- Coste por inscripción de equipos o deportistas para participar en el torneo mencionado
- Material deportivo de competición y entrenamientos
- Salarios relativos a las/los entrenadores/as, técnicos/as y colaboradores que participen en la competición



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Gastos de alojamiento, desplazamiento y kilometraje siempre derivados de la actividad a subvencionar
- Gastos derivados de manutención de jugadoras y cuerpo técnico
- Costes de arbitraje relativos a las competiciones
- Gastos de promoción y organización de las actividades.

No serán objeto de subvención:

- El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite fehacientemente no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.
- Los gastos de naturaleza indemnizatoria.
- Aquellos de adquisición de locales y su amortización, de inversión en infraestructuras permanentes y de equipamiento y acondicionamiento de los mismos.
- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

No obstante lo anterior, en materia de gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (OGS) (BOP nº 23/2012, de 18 de diciembre), y art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

Para que la entidad beneficiaria pueda obtener tal condición no podrá estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Así mismo la entidad estará obligada a:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismo, en los términos establecidos en este convenio. El período de realización de la actividad se extiende en la temporada actual del año 2026.

2.- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Asumir la responsabilidad del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del mismo, justificándolas adecuadamente.

6.- Acreditar fehacientemente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable que le resulten de aplicación.

8.- Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación séptima del presente Convenio.

10.-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.

11.- Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el proyecto subvencionado.

12.- Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario y de aquellos/as que intervengan de alguna manera en el proyecto subvencionado.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

El Club Deportivo Olímpico deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda “Ayuntamiento de León” en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios estáticos o no que se utilicen para la divulgación del evento subvencionado incluidos, pancartas, carteles, folletos, calendarios, autocar de desplazamiento, prendas deportivas tanto de competición como de entrenamiento y en los medios audiovisuales (revistas, sala oficial de prensa página web, etc.) referentes a la actividad subvencionada. Así mismo, cualquier otra leyenda que desde la concejalía de Igualdad se les indique, todas ellas en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, teniendo análoga relevancia de las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El plazo para de la Entidad beneficiaria para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina el convenio finalizará el 31 de julio de 2026.

*2. La justificación de las subvenciones se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León y se acreditará mediante la presentación de **la cuenta justificativa** o estados contables con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:*



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

a) Anexo I: Solicitud abono subvención y declaración responsable de realización de la actividad subvencionada.

b) Anexo II: Relación clasificada de justificantes de gasto del proyecto realizado.

c) Memoria de la actividad: técnica y deportiva en la que se detalle de forma pormenorizada, el desarrollo del proyecto, el nº de beneficiarias/os, objetivos, medios utilizados fechas y lugares de realización, así como los resultados obtenidos.

d) Memoria económica con la presentación de los estados contables elaborados con las normas específicas que les sea de aplicación aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal de sus estatutos y comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Serán originales o copias en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: "La presente factura ha subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". **(Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90%, si no viene determinado el mismo).**

II. La entidad beneficiaria, el Club deportivo Olímpico, será quien aparecerá como destinatario de las mismas.

III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe y para aquellas que han sido abonadas al contado se requiere firma y sello del proveedor con leyenda de pagado. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, **el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria acompañándose copia de la misma.**

IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
- Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable (anexo I), que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. En caso de exención de IVA la factura expresará este extremo.
- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F., debiendo acreditarse documentalmente el ingreso de dicha retención. Si existe exención de retención, deberá indicarse la norma legal en que se fundamenta tal exención.

f) La justificación en su caso de los gastos de personal se realizará mediante la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales/recibís por su importe líquido. Los gastos correspondientes a retenciones por cotizaciones a la seguridad social del/a trabajador/a y de la entidad se deben imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones correspondientes. Deberá constar el porcentaje de financiación.

- Documentos justificativos de cotizaciones sociales RLC (Recibo de liquidación de cotización) y RNT (Relación nominal de trabajadores). Deberá constar el porcentaje de financiación.
- Documento justificativo de la retención de I.R.P.F., incorporando los documentos de ingresos de dicha retención en la Agencia Española de Administración Tributaria. Deberá constar el porcentaje de financiación.
- Acreditación bancaria del pago de los documentos mencionados.

g) Declaración responsable (Anexo I) de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere la estipulación sexta del presente convenio.

i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sus obligaciones con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

3. Transcurrido el plazo de justificación:

- Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro parcial en los términos establecidos en el art. 32º.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP núm. 239 de 18/12/2012), y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la estipulación octava del presente convenio.
- e) En los demás supuestos previstos en la regulación de este convenio.

2.- En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la LGS y en la OGS.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO.-

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad o actividades objeto del mismo y su posterior justificación y



liquidación.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se someterá a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación”.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,